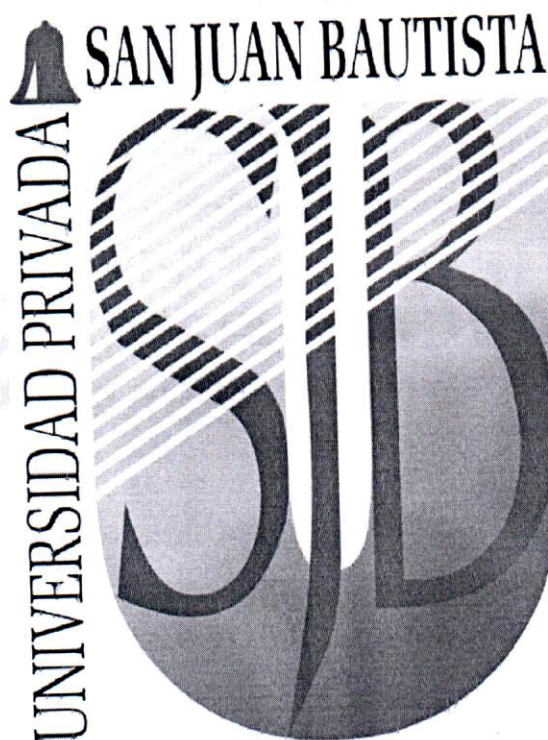


	CÓDIGO DE ETICA EN INVESTIGACIÓN	Código	VRI-RE -003
		Versión	3.1
		Documento de Aprobación	Resolución Nº 471-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	17-09-2019
	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Nº Página	1 de 10

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SAC VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN



CÓDIGO DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN

Preparando el Camino...



	CÓDIGO DE ETICA EN INVESTIGACIÓN	Código	VRI-RE -003
		Versión	3.1
		Documento de Aprobación	Resolución N° 471-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	17-09-2019
	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Nº Página	2 de 10



SAN JUAN BAUTISTA

INDICE

	Pagina
INTRODUCCION	03
CAPÍTULO I	
POLITICA, ALCANCE Y BASE LEGAL	04
CAPITULO II	
PRINCIPIOS ÉTICOS	05
CAPÍTULO II	
POLITICA ANTIPLAGIO	06
CAPÍTULO III	
INFRACCIONES Y SANCIONES	08
DISPOSICIÓN FINAL	10



	CÓDIGO DE ETICA EN INVESTIGACIÓN	Código	VRI-RE-003
		Versión	3.1
		Documento de Aprobación	Resolución Nº 471-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	17-09-2019
	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Nº Página	3 de 10

CÓDIGO DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN

INTRODUCCIÓN

El presente código es un conjunto de reglas éticas que los investigadores, docentes, estudiantes y personal administrativo de la UPSJB deben cumplir durante sus actividades de investigación científica. Estas reglas están establecidas sobre la base de las directrices internacionales normalizadas en el quehacer científico, además están direccionadas en base de las directrices que la universidad establece. En este documento se definen los deberes y derechos de los que hacen investigación en la universidad en todos sus niveles: estudiantes, docentes, investigadores y personal administrativo.

Este documento se adhiere a las normas internacionales como son: el Código de Núremberg (1947), la Declaración de Helsinki de la Asociación Médica Mundial (1964), y el Informe Belmont (1979), cuando se refiere a investigaciones con sujetos humanos. De igual manera la Universidad se somete en sus investigaciones a la Declaración Universal sobre bioética y derechos humanos de la UNESCO 2005. También, este código se sujeta a los lineamientos del Ministerio de Salud del Perú, establecidos en sus Leyes, Decretos y Resoluciones consignados más adelante.



	CÓDIGO DE ETICA EN INVESTIGACIÓN	Código	VRI-RE -003
		Versión	3.1
		Documento de Aprobación	Resolución Nº 471-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	17-09-2019
	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Nº Página	4 de 10

CAPÍTULO I

POLÍTICA, ALCANCE Y BASE LEGAL

ARTÍCULO 1º : Política de Ética

La UPSJB establece el marco de referencia para la gestión y ejecución de trabajos de investigación en base a principios éticos universalmente reconocidos. En adición a lo anterior, para el campo de las ciencias de la salud, adopta como política de ética en investigación lo establecido en el Código de Núremberg¹, la Declaración de Helsinki², el Informe Belmont, la Declaración Universal sobre los Derechos Humanos de la UNESCO³ y los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud del Perú y su normativa interna.

La Universidad requiere a sus estudiantes, docentes e investigadores que conozcan lo establecido en los documentos citados en el párrafo precedente.

ARTÍCULO 2º : Alcance

Este documento es aplicable a todos los integrantes de la comunidad universitaria de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC vinculados a todas las actividades de investigación, innovación y emprendimiento que se realicen bajo su patrocinio o en convenio con otras entidades nacionales o internacionales.

ARTÍCULO 3º : Base Legal

- Constitución Política del Perú
- Código Civil
- Ley Universitaria
- Resolución Jefatura N° 0276-2003/ODA-INDECOPI, del 05-12-2013.
- Estatuto de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC
- Reglamento del Sistema de Investigación de la UPSJB
- Resolución Rectoral N°478-2016-R-UPSJB, Reglamento del Repositorio Institucional de la UPSJB.
- Código de Núremberg (1947)
- Declaración de Helsinki de la Asociación Médica Mundial (1964),
- Ley sobre Derecho de Autor – Decreto Legislativo N° 822, del 24-04-1996 y su modificatoria.

¹ Mainetti, J.A 1989. Ética Médica. Quirón, La Plata Argentina
<http://www.bioeticanet.info/documentos/Nuremberg.pdf>

² Declaración de Helsinki de la Asociación Médica Mundial - Principios éticos para las investigaciones médicas en seres humanos <http://bvs.sld.cu/revistas/recursos/helsinki.pdf>

³ Edición ilustrada de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) es publicada por las Naciones Unidas http://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf



	CÓDIGO DE ETICA EN INVESTIGACIÓN	Código	VRI-RE-003
		Versión	3.1
		Documento de Aprobación	Resolución N° 471-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	17-09-2019
	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	N° Página	5 de 10

- Reglamento de Propiedad Intelectual - INDECOPI
- Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos de UNESCO 2005
- Ley N° 27815 del Código de Ética de la Función Pública, Reglamento y modificatorias
- Decreto Supremo-N° 021-2017-SA Reglamento de Ensayos Clínicos
- Directiva para la Gestión de Proyectos de Investigación en Salud RJ N° 133-2016-J--OPE\INS del 20.05.16
- Protocolos de Investigación Observacional Directiva N° 003-INS/OGITT-V.01
- Informe Belmont

CAPITULO II

PRINCIPIOS ÉTICOS

ARTÍCULO 4º : Respeto – Los investigadores, docentes y estudiantes deben respetar los derechos y bienestar de los participantes de estudios de investigación, quienes tienen el derecho de decidir su participación en estudios de investigación y de expresar esa voluntad. Todos los miembros del equipo del estudio de investigación tienen la obligación de respetar este derecho. Para poder decidir voluntariamente, los participantes necesitan tener la información completa acerca del estudio al cual se les está invitando a participar, por lo tanto, su consentimiento para participar deberá ser informado y debe aplicarse, en el caso de mayores de edad, un formato de consentimiento informado, y en el caso de menores de edad un asentimiento informado acompañado del consentimiento informado de los padres y/o apoderados. Este principio y procedimiento protege a los participantes y a los investigadores de decisiones no meditadas e inconscientes y permite mantener la confidencialidad de la información que un participante proporciona. Los investigadores, docentes y estudiantes que participan en actividades de investigación se conducirán con integridad en todas sus actividades con la universidad y cuando actúen en representación de la misma.

ARTÍCULO 5º : Justicia – Los investigadores, docentes y estudiantes se asegurarán que todos los beneficios y compromisos sean iguales para todos los participantes, sin distinción de raza, ingreso económico, procedencia, género u cualquier otra condición, a menos que sea requerida específicamente por el estudio. Además, se debe evitar la sub-representación de ciertos sub-grupos de la población general. Así mismo, el acceso de la información debe ser equitativo para todos los participantes y en casos en que estos por razones de lengua y/o educación no puedan acceder a la información del estudio durante su participación, recibirán ayuda adicional de los investigadores para facilitar la comprensión de la información ofrecida.

ARTÍCULO 6º : Beneficencia – Los investigadores, docentes y estudiantes se asegurarán de que sus investigaciones estén acordes con el nivel del conocimiento científico alcanzado sobre el tema a la fecha y que el diseño del estudio sea el conveniente para el propósito y objetivos del mismo. Además, deben asegurar que los riesgos potenciales de la investigación sean aceptables en comparación a los beneficios; estos riesgos a evitar pueden ser físicos, psicológicos, sociales, ya sean estos por pérdida de confidencialidad, estigmatización o discriminación. Los investigadores asegurarán la reducción de riesgos a través de mejoras en el tamizaje de participantes para excluir



	CÓDIGO DE ETICA EN INVESTIGACIÓN	Código	VRI-RE -003
		Versión	3.1
		Documento de Aprobación	Resolución N° 471-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	17-09-2019
	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	N° Página	6 de 10

a quienes tengan pre-existencias o mayor probabilidad de sufrir efectos adversos, realizando monitoreo de efectos secundarios y adversos y manteniendo la confidencialidad de la información de los participantes

ARTÍCULO 7º Los investigadores, docentes y estudiantes se adherirán con rigurosidad a los principios éticos de la investigación anteriormente mencionados.

CAPÍTULO II

POLITICA ANTIPLAGIO

ARTÍCULO 8º : La Universidad implementará una política antiplagio que incluye medidas preventivas para evitar la falta de integridad científica en los estudios de investigación, fortaleciendo la actividad académica mediante la obligatoriedad de verificación sobre el nivel de originalidad de los trabajos académicos, incluyendo tesis, proyectos de investigación y otros afines en los que participen investigadores, estudiantes y personal administrativo.

ARTÍCULO 9º : Los conceptos básicos que se vinculan a la política antiplagio son:

- 9.1 Plagio: Es la utilización de todo o parte de los contenidos de las obras de otro autor, presentándolo como propios. Este proceso es ilegal por lo que significa una violación a los derechos de autor.
- 9.2 Auto-plagio: Es la reutilización de material propio para ser presentado como algo nuevo y sea publicado como si fuera original.
- 9.3 Originalidad: Es la producción intelectual u obra que es inédita u original y no es copia de la producción intelectual de otros autores.
- 9.4 Similitud: Es la semejanza o características comunes que tiene una producción científico-intelectual con otra.
- 9.5 Reincidencia: Volver a realizar la misma falta, lo cual significa una falta grave y merece una determinada sanción.
- 9.6 Sanción: Consiste en una penalidad que se le impone al estudiante, docente y/o investigador por incurrir en una falta contemplada en este reglamento.
- 9.7 Tesis: Es una modalidad de obtención del grado académico o título profesional mediante un documento que contiene un trabajo de investigación en torno a un área académica determinada, implica el desarrollo del diseño y su implementación
- 9.8 Trabajo de Investigación: Es el trabajo desarrollado por un estudiante, docente o investigador para obtener un grado académico o generar nuevos conocimientos en un determinado campo de estudio. Puede ser individual o grupal, es de carácter público, y como tal, está sujeto a debate. Supone rigurosidad y objetividad. Tiene un propósito claramente definido, se apoya en conocimiento existente, aplica una metodología determinada, aporta evidencia verificable, proporciona explicaciones objetivas y racionales, y mantiene un espíritu autocrítico.



	CÓDIGO DE ETICA EN INVESTIGACIÓN	Código	VRI-RE-003
		Versión	3.1
		Documento de Aprobación	Resolución Nº 471-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	17-09-2019
	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Nº Página	7 de 10

9.9 Software Anti-plagio: Es un software informático que permite analizar documentos y emite un informe con los niveles de similitud entre un texto y sus fuentes.

ARTÍCULO 10º : Para optar grados académicos y títulos profesionales o para quienes deseen publicar trabajos en formato de libros, artículos, revistas o trabajos presentados a cualquier convocatoria o editorial para su edición y publicación, deben ser primero analizados por el software antiplagio usado por la Universidad y no superar el porcentaje mínimo exigido. Sin este filtro no se podrá aceptar ningún trabajo.

- 10.1 Los docentes asesores de tesis y docentes deben de controlar y prevenir el plagio, utilizando como herramienta el software antiplagio usado por la Universidad.
- 10.2 La aplicación del software antiplagio es de carácter obligatorio, por lo que se deben presentar los trabajos académicos o de investigación adjuntando un Informe de Originalidad y el "FR-17 - Autorización de Inclusión voluntaria de obras para publicar en el Repositorio Institucional de la UPSJB"
- 10.3 La responsabilidad en la aplicación del software antiplagio dependerá de:

AUTORES:	RESPONSABLES DE REVISIÓN DE ORIGINALIDAD	
	TRABAJO ACADÉMICO	TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
Estudiantes	Docente, coordinador de carrera profesional	Jefes de Investigación, Coordinador de la Unidad de Investigación,
Docentes	No aplica	Jefes de Investigación, Coordinador de la Unidad de Investigación.
Externos	Director de Investigación y Transferencia Tecnológica.	Director de Investigación y Transferencia Tecnológica.



	CÓDIGO DE ETICA EN INVESTIGACIÓN	Código	VRI-RE -003
		Versión	3.1
		Documento de Aprobación	Resolución N° 471-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	17-09-2019
	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Nº Página	8 de 10

CAPÍTULO III

INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 11°: Los miembros de la comunidad académica que no observen o incumplan lo establecido en el presente Código, la Ley Universitaria, el Reglamento de Investigación y el Reglamento Interno de Trabajo serán pasibles de sanción.

ARTÍCULO 12°: Los investigadores, docentes, estudiantes y/o administrativos de la UPSJB que realizan investigación deberán manejarse con integridad científica y observar lo siguiente durante la conducción de sus investigaciones, publicación de artículos científicos y en la elaboración de informes de seguimiento:

- 12.1 Considerar como fin principal de sus investigaciones, el bienestar de las personas y el beneficio común y la protección de medio ambiente.
- 12.2 Cumplir con todas las normas éticas nacionales e internacionales en cuanto a la investigación.
- 12.3 Respetar las normas establecidas por el Vicerrectorado de Investigación.
- 12.4 No usar datos, comentarios o expresiones ni investigaciones de otros como propios. Las citas deben ser claras y comprobadas; y deben saber que el plagio de otros trabajos lleva no solo faltas a la ética sino a procesos penales.
- 12.5 Asegurar que las informaciones, las evidencias y las indagaciones para la investigación sólo pueden proceder de medios legales y éticos.
- 12.6 No ordenar o sugerir a alguien hacer un trabajo de investigación y presentarlo como propio.
- 12.7 Reconocer la autoría correspondiente cuando se tenga que usar una determinada técnica o método de investigación descritos en trabajos publicados por otros autores.
- 12.8 Informar a las personas comprendidas como sujetos de la investigación sobre las implicancias de riesgo-beneficio con relación a su participación y el objetivo del estudio.
- 12.9 Declarar si hay conflicto de intereses cuando se realizan labores de autor, tutor o evaluador.
- 12.10 Evitar alteración y manipulación de datos; para ello se debe ser estricto y fidedigno en la descripción de los experimentos, indicando los métodos y análisis usados.
- 12.11 Informar los resultados de las investigaciones en eventos de investigación programados por el Vicerrectorado de Investigación además de aquellos eventos académicos externos importantes para el investigador.
- 12.12 Todos los datos que aún no han sido analizados y sus resultados deben ser mantenidos en confidencialidad y solo ser abiertos si el o los autores así lo requieren
- 12.13 Los fondos de investigación provenientes de fuente extranjera deben tramitarse de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Investigación y normas de las organizaciones que otorgan dichos fondos.
- 12.14 Reconocer la participación y contribución realizadas por cada uno de los integrantes del grupo de investigación.



	CÓDIGO DE ETICA EN INVESTIGACIÓN	Código	VRI-RE -003
		Versión	3.1
		Documento de Aprobación	Resolución N° 471-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	17-09-2019
	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	N° Página	9 de 10

12.15 De acuerdo a la Ley Universitaria:

- Ejercer la docencia con rigurosidad académica, respeto a la propiedad intelectual, ética profesional, independencia y apertura conceptual e ideológica.
- Generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde, en el caso de los docentes orientados a la investigación.

ARTÍCULO 13°: Sanciones

Las sanciones aplicables⁴ a quienes incurran en inobservancia del Código de Ética, incluyendo a la política de antiplagio son:

13.1 Docentes

- Amonestación escrita.
- Suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días sin goce de remuneraciones.
- Cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses, previo proceso administrativo disciplinario.
- Destitución del ejercicio de la función docente, previa proceso administrativo disciplinario.

La duración de los procesos administrativos disciplinarios no será mayor a cuarenta y cinco (45) días hábiles improrrogables. Las sanciones señaladas no eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, así como de los efectos que de ellas se deriven ante las autoridades respectivas. Las sanciones son aplicadas según la gravedad de la falta, bajo responsabilidad.

13.2 Estudiantes

- Amonestación escrita.
- Separación hasta por dos (2) periodos lectivos.
- Separación definitiva.

Las sanciones son aplicadas según la gravedad de la falta, bajo responsabilidad.

13.3 Administrativo

Se sancionará de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo.

Las sanciones son aplicadas según la gravedad de la falta, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 14°: Instancia de supervisión

La Dirección de investigación y Transferencia Tecnológica realiza la supervisión de los proyectos aprobados hasta la publicación de sus resultados. De detectarse la inobservancia del presente Código de Ética en Investigación, emitirá un informe al Vicerrector de Investigación quien lo derivará

⁴ De acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria, artículos 87.2, 87.3, 89, 91, 93, 94, 95 y 101



	CÓDIGO DE ETICA EN INVESTIGACIÓN	Código	VRI-RE -003
		Versión	3.1
		Documento de Aprobación	Resolución N° 471-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	17-09-2019
	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	N° Página	10 de 10

al Tribunal de Honor. El Comité Institucional de Ética en Investigación deriva al Vicerrectorado de Investigación los casos de inobservancia al presente Código durante el ejercicio de revisión y seguimiento de los proyectos de aprobación que revise y apruebe.

ARTÍCULO 15°: El Tribunal de Honor⁵ tiene como función emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Código de Ética en Investigación tiene vigencia a partir de la publicación de la resolución de aprobación en el Portal de Transparencia.

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN
1.0	Resolución Rectoral N° 084 -2017-R-UPSJB	Versión Inicial
1.1	Resolución Rectoral N° 281 -2017-R-UPSJB	Variación de denominación del Capítulo II
1.2	Resolución Rectoral N° 451 -2017-R-UPSJB	Actualización de denominación
2.0	Resolución Rectoral N° 087-2018-R-UPSJB	Precisión del Título del documento e incorporación del Capítulo Medidas Preventivas
3.0	Resolución Rectoral N° 199-2018-R-UPSJB	Incorporación de política antiplagio y descripción de las sanciones para docentes, estudiantes, autoridades, funcionarios y trabajadores.
3.1	Resolución N° 471-2019-CU-UPSJB	Incorporación de principios éticos Modificación de responsables de aplicación de software antiplagio

⁵ Artículo 75° de la Ley Universitaria

